



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-7836954-GDEBA-BDMSALGP

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-7836954-GDEBA-BDMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de tres (3) unidades de clopidogrel 75 mg blister por 30 unidades comprimido, tres (3) unidades de rosuvastatina calcica 10 mg blister por 30 comprimido recubierto y seis (6) unidades de enalapril 10 mg blister por 30 unidades comprimido, con destino al paciente Rubén Lorenzo Accosano (D.N.I. 16.212.475), durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reza que: “...*No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que a orden N° 2 el entonces Banco de Drogas solicita la adquisición de los medicamentos detallados con carácter urgente;

Que a orden N° 3 se incorpora la sentencia judicial que ordena la entrega de la medicación requerida al paciente allí indicado;

Que a órdenes N° 37/39, se pone en conocimiento a los proveedores del ramo la posibilidad de que coticen el insumo que el paciente (amparista) necesita, presentándose únicamente la firma Sante Vital S.A., a orden N° 40;

Que a orden N° 46 luce el Asesoramiento técnico-económico elaborado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando que: “... *la oferta presentada por la empresa SANTE VITAL se ajusta a lo solicitado técnicamente. Se entiende como que “se ajusta a lo solicitado técnicamente”, la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Respecto al importe ofertado, los mismos se encuentran por debajo de los precios de venta al público referenciados en el portal ANMAT, por lo cual lo ofertado es razonable....*”;

Que a órdenes N° 54/55, se adjunta la factura B N° 00002-00000108, debidamente conformada por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y su correspondiente remito;

Que a orden N° 76 luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 83, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Sante Vital S.A. (C.U.I.T. N° 33-71638745-9), para la adquisición de tres (3) unidades de clopidogrel 75 mg blister por 30 unidades comprimido, tres (3) unidades de rosuvastatina calcica 10 mg blister por 30 comprimido recubierto y seis (6) unidades de enalapril 10 mg blister por 30 unidades comprimido, con destino al paciente Rubén Lorenzo Accosano (D.N.I. 16.212.475), durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, por la suma de pesos diez mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 10.581,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que asimismo la citada Dirección informa que: “...*NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta...*”;

Que a órdenes N° 90 y 92 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 99/100, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que a orden N° 113 se acompaña la copia de DNI del paciente de referencia;

Que a orden N° 118 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud informa que: “...*la receta 209349 del paciente tiene fecha de prescripción 19/03/2020, la misma buscó dar cobertura al periodo de Abril/Mayo/Junio del año 2020...*”, incorporando copia de la misma suscripta por el médico tratante;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Sante Vital S.A. (C.U.I.T. N° 33-71638745-9), para la adquisición de tres (3) unidades de clopidogrel 75 mg blister por 30 unidades comprimido, tres (3) unidades de rosuvastatina calcica 10 mg blister por 30 comprimido recubierto y seis (6) unidades de enalapril 10 mg blister por 30 unidades comprimido, con destino al paciente Rubén Lorenzo Accosano (D.N.I. 16.212.475), durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 00002-00000108 por la suma de pesos diez mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 10.581,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.